



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0714-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de junio de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL, mediante el Oficio Digital N° 035-2022-UNHEVAL/OAJ, del 10.JUN.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 065-2022-UNHEVAL-OAL/LPAS, con el que emite opinión legal respecto a la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; precisando lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Rectoral N° 0531-2019-UNHEVAL, se aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

SEGUNDO: Que, mediante el Oficio N° D00011-2022-SENAMHI-DZ10, el Director Zonal 10 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, solicita la aprobación de la Adenda del Convenio suscrito entre el SENAMHI y la Unheval, en cumplimiento de la Clausula Décima del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el SENAMHI y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; precisando que las coordinaciones fueron realizadas vía correo electrónico y telefónicamente, estando ambas partes de acuerdo para la suscripción de la Adenda, el mismo que se deriva con el visto bueno de áreas legales, administrativas y técnicas de su Institución.

TERCERO: Que, mediante Oficio Virtual N° 029-2022-UNHEVAL-CCAD, la Comisión Consultiva de la Alta Dirección de la Unheval, emite **OPINIÓN FAVORABLE** por la aprobación de la Adenda del Convenio, cuyo objeto de la presente adenda es que LAS PARTES acuerdan modificar la Clausula Décima del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 7 de junio de 2019, la cual quedará redactada en los siguientes términos: "Cláusula Décima: Plazo de Vigencia: El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la suscripción de la presente Adenda"; por lo que, deriva el expediente a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para su **evaluación de acuerdo al Reglamento de Convenios, revisión y trámite correspondiente.**

CUARTO: Que, mediante Oficio N° 061-2022-UNHEVAL-UF/OCRI, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, indica que la adenda del Convenio suscrito entre el SENAMHI y la UNHEVAL, cuyo objetivo es ampliar el plazo de vigencia a 3 años del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, y no habiendo modificaciones y habiendo coordinado con el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y adecuado al Reglamento, opina favorablemente la suscripción de la misma".

QUINTO: Que, para la suscripción de la Adenda de la referencia, se debe tener en consideración el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: en el Art. 88.3 "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

SEXTO: El Art. 14° del Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios, párrafo tercero indica: Las adendas al convenio serán solicitadas con treinta días de anticipación al término del convenio, la unidad, la facultad o institución interesada siendo evaluada por el titular del pliego con apoyo de la Oficina Cooperación Técnica Internacional sobre la procedencia del mismo; en caso de los convenios manejan recursos financieros, serán con la opinión de las oficinas competentes y asesoría legal.

SÉPTIMO: Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio Específico se advierte que el presente convenio, tiene por finalidad "(...) Logar a través de la coordinación y cooperación internacional la operación, mantenimiento y control de la Estación Climatológica Principal CP Huánuco, para la generación de información meteorológica con fines de vigilancia climática en beneficio de la población.

OCTAVO: Que, efectuada la precisión anterior, de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. **POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE APROBARSE LA ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN.**

Handwritten signatures and official stamps of the Rector and the General Secretary of UNHEVAL.

TRANSCRIPCIÓN
En la base de datos se ha expedido Resolución siguiente



///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0714-2022-UNHEVAL

-02-

NOVENO: Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 107° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL", inciso p) "celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL", y asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

OPINIÓN:

1. Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se **DISPONGA** la APROBACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, dicha adenda obedece al Art. 14° del Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios.
2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopten las acciones que correspondan para el registro y ejecución del convenio.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 0994-2022-R/UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción de la **ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, que consta de 04 cláusulas; por lo expuesto en los considerandos precedentes de esta Resolución.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales -Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica-, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución de la ADENDA aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original de la respectiva Adenda, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **GUILHERMO A. BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR



Lic. **NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AJurídica-OCI.
Transparencia
OGCalidad DCTI
DIGA Facultades (14)
IEMMR Archivo

Micb

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL



**ADENDA N°01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E
HIDROLOGÍA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**

Conste por el presente documento, la Adenda N°01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con Registro Único de Contribuyentes N°20131366028, debidamente representado por el señor **GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ**, Presidente Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N°06662481, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2022-MINAM de fecha 13 de abril de 2022, con domicilio legal en el Jr. Cahuide N°785 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, en adelante **LA UNHEVAL**, con Registro Único de Contribuyentes N°20172383531, debidamente representado por su rector **GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22468221, designado mediante Resolución de Designación N° 067-2021-UNHEVAL-CEU de fecha 09 de agosto de 2021, con domicilio legal en Av. Universitaria s/n, ciudad de Huánuco, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco; denominándose a ambas instituciones en adelante como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:



Firma Digital



Firmado digitalmente por
BAIGORRIA PAZ Guillermo Antonio
U 20131366028 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 06.06.2022 16:11:35 -05:00

Firmado digitalmente por VERA
AREVALO Hector Alberto FAU
20131366028 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 06.06.2022 12:59:45 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **SENAMHI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

La **UNHEVAL**, es una institución con personería jurídica de derecho público interno que se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y sus Leyes, cuyos fines están orientados a la formación profesional de alto nivel académico en el campo de la ciencia, tecnología y humanidades, respondiendo a las exigencias de la comunidad regional y nacional. Realiza investigación científica, humanística y artística, así como también promueve la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales de la región y del país; trabaja en estrecha cooperación con diversas entidades públicas y privadas. Efectúa acciones de capacitación extensión y difusión a la comunidad, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LAS PARTES, con fecha 7 de junio de 2019, suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene como objetivo, "lograr el mantenimiento y control de la Estación Climatológica Principal CP Huánuco, para generar información meteorológica con fines de vigilancia del clima, en beneficio de la población", el mismo que tiene una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una Adenda.

Firma Digital



Firmado digitalmente por COCHEMA
FRANCO FERRER Augusto FAU
20131366028 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 06.06.2022 14:23:18 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por
GONZALES QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 06.06.2022 15:20:42 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 06.06.2022 15:26:37 -05:00





CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Décima del Convenio Específico Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 7 de junio de 2019, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

"CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA"

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de la suscripción de la presente adenda.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan dejar subsistente en todo lo demás el contenido del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito en fecha 7 de junio de 2019.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones establecidos en la presente Adenda, **LAS PARTES** firman tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los...01...días del mes de...Junio.....del año 2022.



Firmado digitalmente por VERA AREVALO Hector FAU
20131366028 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2022 15:09:18 -05:00



Firmado digitalmente por BAIGORRIA PAZ Guillermo Antonio FAU
20131366028 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2022 16:11:58 -05:00

GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

GUILLERMO AGUSTO BOCANGEL WEYDERT
Rector
Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco



Firmado digitalmente por PINTADO PASAFERA Fidel FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2022 16:56:40 -05:00



Firmado digitalmente por JOCHEA IRIARTE Felix Augusto FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2022 14:24:09 -05:00



Firmado digitalmente por GONZALES QUIJSE Luz Marina FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2022 15:21:14 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2022 15:28:01 -05:00